

MEMORANDO
20181400112233

GD-F-010 V.11

Bogotá D.C., 11/10/2018

Página 1 de 3

PARA NATASHA AVENDAÑO GARCIA
Superintendente.

DE JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO Alcance radicado 20181400097513 - Informe final Auditoría Interna de Gestión 2018
Procesos Inspección y Vigilancia – Dirección Técnica de Gestión de Aseo.

Respetada Doctora,

En atención al radicado de la referencia, de conformidad con el análisis efectuado al requerimiento de la Oficina de Planeación, la Oficina de Control Interno da alcance al numeral 2.9 del informe de Auditoría de Gestión efectuada a la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, con Radicado 20181400097513 del 7 de septiembre de 2018, en términos de precisar las situaciones que generan la observación No 7, las cuales fueron explicadas en el cierre de auditoría, y ajustando la redacción de la observación.

2.9. PROYECTOS DE INVERSION

La Dirección Técnica de Gestión de Aseo, tiene a cargo la gestión de dos proyectos de inversión, tal como se relaciona a continuación:

Id Proyecto	Proyecto	APROPIACIÓN Vigencia 2017	Presupuesto Comprometido (Registros)	Presupuesto Obligado	Saldo por comprometer	% Ejecución	% No Ejecutado	Pagos Dic 31 x Vigencia 2017	% Pagos	No. Productos		% Entrega Productos
										Proyectado Vs Ejecutado		
203	"Mejoramiento de los niveles de inclusión de la población recicladora de oficio a nivel nacional"	\$ 1.647.000.000	\$ 1.567.338.426	\$ 1.509.838.426	\$ 79.661.574	95,16%	5%	\$ 1.092.763.655	66,35%	5	5	100%
213	"Diagnóstico Vigilancia Integral Prestadores Agua Potable y Saneamiento Básico en Áreas Rurales"	\$ 1.185.000.000	\$ 1.034.876.687	\$ 1.034.876.687	\$ 150.123.313	87,33%	13%	\$ 933.225.493	78,75%	4	4	100%

El Proyecto No. 203 denominado "Mejoramiento de los niveles de inclusión de la población recicladora de oficio a nivel nacional", contó con una apropiación vigente de \$1.647.000.000,00

de los cuales solamente se comprometieron \$1.567.338.426,00, es decir el 95,16%, con un reporte de giros correspondiente a \$1.092.763.655,00 equivalente a una ejecución real del 66,35% del presupuesto disponible; así mismo, quedaron recursos disponibles y sin utilizar por valor de \$79.661.574,00 que representan el 5% del presupuesto, que se pierden por no ser aplicados en la misma vigencia. Esta situación evidencia deficiencias en la planeación y gestión oportuna de los recursos asignados, conforme al principio de anualidad establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto. No obstante, en el aplicativo SPI se reportó al cierre de la vigencia, un cumplimiento del 100% de los productos programados para éste proyecto, reflejado en cinco (5) documentos.

Proyecto No. 213 denominado “Diagnóstico Vigilancia Integral Prestadores Agua Potable y Saneamiento Básico en Área Rural”, contó con una apropiación vigente de \$1.185.000.000,00 de los cuales solamente se comprometieron \$1.034.876.687,00, es decir el 87,33%, con un reporte de giros correspondiente a \$933.225.493,00 equivalente a una ejecución real del 78,75% del presupuesto disponible; así mismo, quedaron recursos disponibles y sin utilizar por valor de \$150.123.313, que representan el 13% del presupuesto, que se pierden por no ser aplicados en la misma vigencia. Esta situación evidencia deficiencias en la planeación y gestión oportuna de los recursos asignados, conforme al principio de anualidad establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto. No obstante, en el aplicativo SPI se reportó al cierre de la vigencia, un cumplimiento del 100% de los productos programados para éste proyecto, reflejado en cuatro (4) documentos.

Es de anotar, que los **Proyectos 203 y 213**, objeto de la auditoría reportaron la entrega del 100% de los productos programados para la vigencia; sin embargo, no ejecutaron la totalidad de los recursos disponibles. Si bien es cierto, esta situación puede verse como loable frente a la optimización de recursos de la entidad, de igual manera pone de presente deficiencias en la gestión del proyecto por el no establecimiento de compromisos con cargo a la totalidad del presupuesto disponible sin que el responsable del proyecto notificara a la instancia competente dentro de la anualidad, (Oficina Asesora de Planeación– Dirección Financiera de la SSPD), que no se efectuaría compromisos con cargo a los recursos sobrantes.

Al respecto, es importante denotar, que la realidad presupuestal del Estado, obedece a la escasez de los recursos públicos frente a las necesidades que debe satisfacer; por consiguiente, el hecho de no manifestar dentro de la anualidad que esos recursos no se comprometerían, impidió que los mismos se utilizaran de una manera más eficiente, reasignándolos a otros proyectos de inversión, o inclusive sustentando necesidades del mismo proyecto.

Es de anotar que la eficiencia en la ejecución del gasto público atiende a uno de los criterios que aplica el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al momento de realizar la asignación de la cuota global del gasto, situación por la cual, este tipo de aspectos deben preverse como un riesgo para la entidad ya que pueden afectar la asignación del presupuesto de inversión para la siguiente vigencia.

Ahora bien, se estableció aleatoriamente una muestra de contratos suscritos en el proyecto No. 203, mediante los cuales la entidad aportó al cumplimiento de los objetivos del proyecto: Contrato 451/2017, Contrato 406/2017, Contrato 404/2017 y Contrato 499/2017; al respecto, se pudo establecer que tanto en los estudios previos, como en las minutas de los contratos (objetos y obligaciones), de dichos contratos, proyecto de inversión, no se identifican los productos a los que debe aportar en el proyecto; así mismo, en atención a la revisión efectuada a los informes de actividades de los contratos en comento, no es posible establecer el aporte cuantitativo o cualitativo sobre cada producto del proyecto de inversión. Ahora bien, en el registro del SPI por cada actividad, no se puede establecer cuál es el criterio para la asignación de su costo, es decir obedece a un monto indiscriminado.

Así las cosas, se ajusta la redacción de la observación en los siguientes términos:

Observación 7: *Se evidencian debilidades en la aplicación del principio de la planeación de la contratación, así como en la aplicación del principio de anualidad.*

En el marco de la Constitución Política - Artículo 209 y la ley 80 de 1993 - Artículo 23, sobre la aplicación del principio de la planeación estatal, los contratos estatales "deben siempre corresponder a propósitos debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, situación que no se evidencia con base en la revisión efectuada. Adicionalmente, en ninguno de los dos proyectos, se evidencia el impacto de la no ejecución de recursos asignados, frente a los ejecutados y pagados, ésta situación pone de precedente, las deficiencias en la planeación y gestión oportuna de los recursos asignados, conforme al principio de anualidad establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Cordialmente,


MYRIAM HERRERA DURÁN

Copia: Dra. Liliana García – Superintendencia Delegada AAA.

Dra. Lida Cubillos – Oficina de Planeación.

Proyectó: – Ángela Millán - Oficina de Control Interno

Revisó: Myriam Herrera Durán – Jefe Oficina de Control Interno